

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 0 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.
Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción.	2,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	3,00
Idem particulares y avisos financieros.....	4,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 75 céntimos

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

La Dirección General de Administración Local remite a este Gobierno el expediente de jubilación por imposibilidad física incoado por el Ayuntamiento de Vallecas al Interventor de Fondos, don Salvador Luque Garrido, para la concesión de pensión, y ha tenido a bien aprobar el siguiente prorrateo:

Colmenar de Oreja	46,87 ptas.
Carabanchel Alto	92,23 "
Vallecas	1.315,24 "

Cuyo total, de 1.454,34 pesetas mensuales, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, deberá ser abonado por el Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios, con efectos desde 1.º de enero del año actual, en que se acordó la jubilación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento. Madrid, 30 de abril de 1947.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.862)

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes Junta Provincial de Precios

PRECIOS OFICIALES DE LOS ARTICULOS INTERVENIDOS

De acuerdo con lo establecido en la norma 16 de la circular número 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los precios aprobados por esta Junta Provincial de Precios, para los artículos intervenidos que se detallan, serán los siguientes, que CONTINUARAN VIGENTES durante el próximo mes de mayo en esta capital y provincia:

Aceite.—Precio de mayorista a detallista, 6,1411 pesetas kilo; precio de venta al público, 5,80 pesetas kilo.
Alfalfa verde.—De mayorista a detallista, 0,25 pesetas kilo.
Algarrobas.—De mayorista a detallista, 1,324 pesetas kilo; al público, 1,50 pesetas kilo.
Algarrobas (pienso).—Al público, 1,30 pesetas kilo.
Alubias corrientes.—De mayorista a detallista, 5,60 pesetas kilo; al público, 6,00 pesetas kilo.
Algarrobas mondadas.—De mayorista a detallista, 2,70 pesetas kilo; al público, 3,00 pesetas kilo.
Alpiste.—Al público, 1,60 pesetas kilo.
Arroz corriente.—De mayorista a detallista, 2,58 pesetas kilo; al público, 2,80 pesetas kilo.
Arroz especial.—De mayorista a de-

tallista, 4,28 pesetas kilo; al público, 4,50 pesetas kilo.

Azúcar.—De mayorista a detallista, 5,75 pesetas kilo; al público, 6 pesetas kilo.

Bacalao nacional.—De mayorista a detallista, 7,60 pesetas kilo; al público, 8 pesetas kilo.

Bacalao de importación.—De mayorista a detallista, 7,60 pesetas kilo; al público, 8,00 pesetas kilo.

Buniatos.—De mayorista a detallista, 1,015 pesetas kilo; al público, 1,10 pesetas kilo.

Café.—De mayorista a detallista, 31,28 pesetas kilo; al público, 35,50 pesetas kilo (incluido impuesto).

Carbón vegetal primera clase, uso doméstico.—Al público, 0,92 pesetas kilo; ídem segunda clase, al público, 0,72 pesetas kilo.

Cisco.—Al público, 0,58 pesetas kilo; picón, al público, 0,51 pesetas kilo.

Chocolate familiar.—De mayorista a detallista, 9,25 pesetas kilo; al público, 10 pesetas kilo.

Garbanzos.—De mayorista a detallista, 4,60 pesetas kilo; al público, 5 pesetas kilo.

Guisantes.—De mayorista a detallista, 1,60 pesetas kilo; al público, 2 pesetas kilo.

Harina suministro infantil.—De mayorista a detallista, 2,41 pesetas kilo; al público, 2,60 pesetas kilo.

Harina panificación (Zona PA).—Para piezas especiales, 599,71 pesetas quintal métrico; para piezas de primera categoría, 373,29 pesetas quintal métrico; para piezas de segunda categoría, 263,97 pesetas quintal métrico; para piezas de tercera categoría, 210,41 pesetas quintal métrico; para piezas de racionamiento suplementario, 206,48 pesetas quintal métrico.

Harina panificación (Zona PB).—Para piezas especiales, 627,50 pesetas quintal métrico; para piezas de primera categoría, 401,08 pesetas quintal métrico; para piezas de segunda categoría, 291,76 pesetas quintal métrico; para piezas de tercera categoría, 238,20 pesetas quintal métrico; para piezas de racionamiento suplementario, 234,27 pesetas quintal métrico.

Harina de arroz.—De mayorista a detallista, 7,10 pesetas kilo; al público, 7,30 pesetas kilo.

Harina de maíz.—De mayorista a detallista, 3,70 pesetas kilo; al público, 4 pesetas kilo.

Habas (cupó excedente).—De mayorista a detallista, 2,80 pesetas kilo; al público, 3,20 pesetas kilo.

Heno de alfalfa.—De mayorista a detallista, 0,73 pesetas kilo.

Jabón común.—De mayorista a detallista, 4,10 pesetas kilo; al público, 4,50 pesetas kilo.

Leche de vaca (capital y pueblos de más de 15.000 habitantes).—De mayorista a detallista, 1,35 pesetas litro; al público, 1,65 pesetas litro.

Leche de vaca (resto de la provincia).—De mayorista a detallista, 1,10 pesetas litro; al público, 1,35 pesetas litro.

Leña de primera clase.—Al público, 0,39 pesetas kilo; ídem de segunda clase, al público, 0,37 pesetas kilo.

Leche condensada.—De mayorista a detallista, 4,92 pesetas bote; al público, 5,20 pesetas bote.

Lentejas.—De mayorista a detallista, 4,60 pesetas kilo; al público, 5,00 pesetas kilo.

Manteca fundida.—De mayorista a detallista, 15,45 pesetas kilo; al público, 17,00 pesetas kilo.

Manteca en rama.—De mayorista a detallista, 13,20 pesetas kilo; al público, 14,00 pesetas kilo.

Mantequilla.—De mayorista a detallista, 32,70 pesetas kilo; al público, 36,00 pesetas kilo.

Manzana (dulce de).—De mayorista a detallista, 9,168 pesetas kilo; al público, 12,00 pesetas kilo.

Membrillo (carne de).—De mayorista a detallista, 8,375 pesetas kilo; al público, 11 pesetas kilo.

Pan, 1.ª y 2.ª categoría.—Al público, 0,55 pesetas ración.

Pan, 3.ª categoría.—Al público, 0,80 pesetas ración.

Pan, 3.ª y suplementario.—Al público, 0,90 pesetas ración.

Paja de alfalfa.—De mayorista a detallista, 0,55 pesetas kilo.

Pasta para sopa.—De mayorista a detallista, 4,60 pesetas kilo; al público, 5,00 pesetas kilo.

Patata extratemprana.—De mayorista a detallista, 1,435 pesetas kilo; al público, 1,55 pesetas kilo.

Patata temprana.—De mayorista a detallista, 1,385 pesetas kilo; al público, 1,50 pesetas kilo.

Patata normal o tardía.—De mayorista a detallista, 1,115 pesetas kilo; al público, 1,20 pesetas kilo.

Pulpa.—De mayorista a detallista, 0,55 pesetas kilo.

Puré.—De mayorista a detallista, pesetas 2,687 kilo; al público, 3 pesetas kilo.

Puré de habas.—De mayorista a detallista, 3,20 pesetas kilo; al público, 3,50 pesetas kilo.

Raicilla.—De mayorista a detallista, 0,80 pesetas kilo.

Restos de limpia, primer grupo.—De mayorista a detallista, 0,85 pesetas kilo.

Restos de limpia, segundo grupo.—De mayorista a detallista, a 0,65 pesetas kilo.

Restos de limpia, tercer grupo.—De mayorista a detallista, a 0,50 pesetas kilo.

Salvado.—De mayorista a detallista, 0,70 pesetas kilo.

Tortas de cacahuet.—De mayorista a detallista, 2,40 pesetas kilo.

Restos de algarroba.—De mayorista a detallista, 0,55 pesetas kilo.

Tortas de coco y palmiste.—De mayorista a detallista, 1,45 pesetas kilo.

Tocino.—De mayorista a detallista, 13,70 pesetas kilo; al público, 14,50 pesetas kilo.

Sémola.—De mayorista a detallista, 3,60 pesetas kilo; al público, 4,00 pesetas kilo.

Sobre estos precios oficiales no se podrá cargar cantidad alguna y no se pueden alterar mientras no sean derogados por esta Junta Provincial de Precios, en cuyo caso el acuerdo habrá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; únicamente podrá aumentarse a los precios del carbón vegetal, cisco y picón 0,50 pesetas por saco de 40 kgs. en concepto de servicio a domicilio del consumidor, cuando así se realice. Y esta misma cantidad y por el mismo concepto en las leñas, más 0,05 pesetas en kilogramo cuando se despache astillada.

Los señores Alcaldes-Delegados locales de Abastecimientos y Transportes velarán por el más exacto cumplimiento de lo ordenado, haciendo que estos precios oficiales no sean alterados dentro de sus respectivos Municipios, siendo responsables en caso de incumplimiento.

Madrid, 29 de abril de 1947. — El Gobernador Civil, Presidente, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.446)

SUMINISTRO A LOS PUEBLOS DE LA PROVINCIA DURANTE EL MES DE MAYO DE 1947

Se pone en conocimiento del público en general y de todos los industriales en particular, para evitar confusionismos, que los precios a que deberán ser vendidas las raciones de los artículos del racionamiento a suministrar a todos los pueblos de la provincia durante el mes de mayo (ya incluidos los redondeos centesimales) serán los siguientes:

Adultos

Aceite, 1/2 litro por persona, a 2,90 pesetas ración; azúcar, 200 gramos, a 1,20 pesetas ración; arroz especial, 200 gramos, a 0,90 pesetas ración; harina de maíz, 1 kilo, a 4,00 pesetas ración; legumbres mondadas, 1 kilo, a 3,00 pesetas ración; tocino, 100 gramos, a 1,45 pesetas ración; jabón, 200 gramos, a 0,90 pesetas ración; chocolate, 100 gramos, a 1,00 peseta ración.

Infantiles

Aceite, 1/2 litro por persona, a 2,90 pesetas ración; azúcar, 750 gramos, a 4,50 pesetas ración; arroz especial, 200 gramos, a 0,90 pesetas ración; sémola, 1 kilo, a 4,00 pesetas ración; jabón, 400 gramos, a 1,80 pesetas ración.

Suplemento para Maestros

Aceite, 1/4 litro por persona, a 1,45 pesetas ración; tocino, 250 gramos, a 3,65 pesetas ración; arroz especial, 200 gramos, a 0,90 pesetas ración.

Los anteriores precios no podrán ser modificados ni incrementados por ningún concepto, no siendo por orden expresa de esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, debiendo velar los señores Alcaldes-Delegados locales de Abastecimientos por el más exacto cumplimiento en sus respectivos Municipios.

Madrid, 30 de abril de 1947.—El Gobernador Civil-Presidente, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.853)

Diputación Provincial de Madrid**Sección de Fomento.—Negociado 1.º**

La Comisión Gestora, en sesión de 18 de abril de 1947, ha acordado sacar a segunda subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de ampliación de la casilla de peones camineros del kilómetro 36 de la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia.

Servirá de tipo para la segunda subasta la cantidad de 83.564,15 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La segunda subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 17 del actual, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase 6.ª, y acompañadas de la cédula personal del proponente y de resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 1.671,28 pesetas en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial, o Cédulas de Crédito Local.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 2 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas de-

berán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados de la Diputación Provincial.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 3 de mayo de 1947.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—10.914)

La Comisión Gestora, en sesión de 18 de abril de 1947, ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de reparación de los kilómetros 1 al 5,960 del camino de Torres a Valverde y Corpa.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 126.911,25 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 27 del actual, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase 6.ª, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 2.538,22 pesetas en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial, o Cédulas de Crédito Local.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 2 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales

y en la Dirección de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados de la Diputación Provincial.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 3 de mayo de 1947.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—10.916)

Aprobado por la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión de 18 de abril de 1947, el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de reparación de los kilómetros 1 al 5,960 del camino de Torres a Valverde y Corpa, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924; advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 3 de mayo de 1947.—El Jefe de la Sección, Enrique Martínez Sierra.

(O.—10.915)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de pavimentación de losa granítica en galerías de planta baja del Hospital Provincial, ejecutadas por el contratista don Adolfo Ibarrola Luengo, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras remitirán, dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 3 de mayo de 1947.—El Jefe de la Sección, Enrique Martínez Sierra.

(O.—10.913)

El BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Ayuntamiento de Madrid**Secretaría**

La Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión de 21 del pasado marzo, con sanción del Pleno en la de igual fecha, acordó anunciar concurso público para contratar el arrendamiento del teatro infantil de Marionetas del Retiro, para su explotación y funcionamiento, durante la temporada de 1.º de julio al 30 de octubre de 1947, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el canon libre.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquél en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Congreso y Hospital, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta y sello municipal de 1,50 pesetas, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria municipal la cantidad de 500 pesetas, en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de seis pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del Excmo. Ayuntamiento.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a las trece, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Cultura, a tenor de lo determinado en la condición novena de las facultativas.

El rematante constituirá en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 1.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 3 de mayo de 1947.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—10.917)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**Delegación Provincial**

CENTRAL REGULADORA DEL COMERCIO DE PATATAS (C. R. E. P. A.)

CIRCULAR NUM. 90

Declaraciones juradas de patatas

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Circular núm. 430, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y las normas dadas por la misma, para la recogida, fijación de los cupos, estadística de superficie sembrada y cosechas obtenidas, se dan las siguientes normas que han de regir para la actual campaña 1947-48:

Primera. Todos los productores de

patata de la provincia de Madrid quedan obligados a formular declaraciones juradas (modelo P-1) ante las Alcaldías o Hermandades Sindicales, cuyo modelo les será facilitado por las mismas, declaraciones que alcanzan a toda clase de productores, incluso a los que, por disponer de escasa superficie, sólo pueden recolectar cantidad necesaria para su consumo inferior a la misma.

Si un mismo productor posee explotaciones en distintos términos municipales, presentará en cada Ayuntamiento declaración separada de lo que cultive en cada uno.

Segunda. Las declaraciones de siembra y recolección de patatas comprenden dos períodos:

a) Primer período.—Declaración de superficie sembrada, que deberá efectuarse necesariamente antes del día 10 de mayo para las tempranas y 1.º de agosto para las tardías.

La extensión sembrada se expresará en hectáreas y áreas, que corresponderá, teniendo en cuenta el número de kilos que se precisen para la siembra de una hectárea, con la cantidad reservada por el agricultor en la campaña pasada, aumentada en la cantidad que le haya sido facilitada por los Organismos oficiales y distribuidores.

b) Segundo período.—Declaración de cantidades de patatas recogidas y cupo forzoso entregado, que se verificará en los plazos y fechas que fije esta Delegación Provincial.

Tercera. Las declaraciones juradas se presentarán en la Alcaldía o Hermandad Sindical correspondiente al término municipal en que radique la explotación, en ejemplar por triplicado, que deberán ser refrendadas con el visto bueno del señor Secretario del Municipio o Jefe de la Hermandad Sindical.

Los productores de la capital harán su presentación en esta Central Reguladora, calle de Atocha, núm. 107, donde se les facilitarán los impresos (modelo P-1).

Cuarta. Una vez cumplimentadas dichas declaraciones juradas ante las Alcaldías o Hermandades Sindicales respectivas, será función exclusiva de las mismas la de relacionar nominalmente en las Hojas RESUMEN de declaraciones juradas (Modelo P-1), en ejemplar por triplicado, a todos los productores de su término.

Las declaraciones juradas (Modelo P-1), en sus dos tiempos de patata temprana y tardía, serán remitidas a esta Central Reguladora, acompañadas de la Hoja número 4 (RESUMEN de declaraciones juradas—modelo P-1—, segundo tiempo de patata tardía).

Quinta. Con el fin de evitar posibles errores o confusiones en la comprobación de las Hojas RESUMEN de declaraciones juradas «Modelo P-1» y declaraciones juradas (Modelo P-1), se considera exigible la claridad y perfección de la letra y signos o guarismos aritméticos que han de figurar en las mismas, así como su mejor interpretación en lo que concierne al encasillado de dichos impresos, debiendo totalizar en todos ellos las sumas parciales correspondientes a sus diferentes conceptos.

Sexta. El refrendo supondrá la revisión y comprobación de lo declarado, alcanzando, por tanto, a quien lo suscriba la responsabilidad que para el declarante pudiera derivarse por falsedad u omisión.

Se considerará desde luego como indicio de falsedad el hecho de que la superficie declarada no sea proporcional a la cantidad reservada para siembra en la declaración anterior, aumentada con lo que se hubiera podido facilitar por los Organismos Distribuidores.

Séptima. Ningún productor podrá proceder a la recolección de su cosecha sin haber presentado previamente la declaración jurada, de su superficie, lo que justificará con el duplicado que deberá conservar en su poder, como también de hallarse de acuerdo con el cupo fijado.

Los Alcaldes o Jefes de Hermandades Sindicales, por medio de los Agentes de su autoridad, guardas jurados, etc., vigilarán el incumplimiento de tal requisito, paralizando el arranque de la patata

cuando no esté declarada la superficie, dando cuenta al Servicio de Inspección de esta Delegación, que procederá a su decomiso levantando la correspondiente acta para ser saneada por las Autoridades competentes.

Procederá a su vez el decomiso como tenencia ilícita de la patata ya almacenada en poder del productor, no amparada por la declaración de su cosecha, afectando el decomiso a la totalidad, si no se hubiese efectuado dicha declaración, o al exceso si se comprobara la existencia de cantidad obtenida superior a la declarada.

Lo que se hace público para general conocimiento, esperando de los señores Alcaldes Delegados locales de Abastos, señores Secretarios municipales, señores Jefes de Hermandades Sindicales, etcétera, presten la máxima colaboración en el más exacto cumplimiento de cuanto se ordena, con objeto de alcanzar en tan importante servicio la perfección deseada.

Madrid, 26 de abril de 1947.—El Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes, P. D., Ignacio Gabasa Anoro.

(G. C.—1.852)

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial de Trabajo de Madrid

DESPACHOS DE TINTORERIA Y QUITAMANCHAS

La Dirección General de Trabajo ha resuelto que con efectos a partir del primero de abril del corriente año, y en tanto no se apruebe la Reglamentación Nacional específica para los trabajos que se realicen en las tintorerías y quitamanchas, se considere afectado el personal de mostrador de los despachos de tintorería y quitamanchas en las Normas de Comercio para la provincia de Madrid, aprobadas por Orden de 25 de abril de 1945, insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 10 de mayo siguiente, debiéndose incluir los citados despachos en la clase tercera de las previstas en las citadas Normas.

Madrid, 30 de abril de 1947.—El Delegado de Trabajo (ilegible).

(G. C.—1.847)

AVISO A LAS EMPRESAS SIDERO-METALURGICAS

La Dirección General de Trabajo, con fecha 22 de los corrientes, ha dispuesto que las empresas siderometalúrgicas existentes en esta provincia habrán de presentar en esta Delegación, en el término improrrogable de diez días, relación de trabajos excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos, a que se refiere el artículo 53 de la Reglamentación Siderometalúrgica y la disposición novena de la Resolución aclaratoria de 4 de diciembre de 1946.

En el mismo plazo habrán de formular la relación de trabajos excepcionalmente sucios o que causen deterioros de ropa superiores al uso normal, a efectos del artículo 56 de la citada Reglamentación.

Quedan anuladas y sin ningún valor ni efecto las disposiciones dictadas con anterioridad por la referida Dirección General relativas a la determinación de los trabajos tóxicos, peligrosos o excepcionalmente penosos en la industria siderometalúrgica.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Madrid, 30 de abril de 1947.—El Delegado de Trabajo (ilegible).

(G. C.—1.848)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Expropiaciones

Rectificada por la Alcaldía de Majadahonda la relación de propietarios a quienes afecta, en aquel término mu-

nicipal, la expropiación de terrenos con motivo de las obras de la carretera de Boadilla del Monte a Majadahonda, se publica a continuación el presente edicto a los efectos que determinan los artículos 17 de la Ley de 10 de enero de 1879 y 23 del Reglamento de 13 de junio del mismo año.

Los propietarios interesados en esta expropiación pueden presentar, en el plazo de quince días, si lo estiman oportuno, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que consideren pertinentes contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, debiendo hacerse estas reclamaciones ante la citada Alcaldía, bien sea verbalmente o por escrito, levantándose en el primer caso acta de las mismas por el Secretario del Ayuntamiento, no admitiéndose ninguna que vaya en contra de la utilidad de las obras.

Madrid, 30 de abril de 1947.—El Ingeniero Jefe, C. Salvatierra.

PROPIETARIOS A NOTIFICAR DIRECTAMENTE

Número de orden.—Nombres.—Vecindad.

1, 15, 17 y 18.—Doña Hermenegilda Labradero Gala.—Majadahonda.

3.—Don Baltasar Martínez.—Majadahonda.

4.—Don Román Granizo.—Majadahonda.

5 y 7.—Doña Petra de Rozas.—Majadahonda.

8.—Don Martín Gala.—Majadahonda.

9, 11 y 13.—Camino vecinal.

10.—Don Lucio Bustillo.—Majadahonda.

12.—Doña Dorotea Herrero Martín.—Majadahonda.

14.—Doña Patrocinio Gala Benito.—Majadahonda.

19.—Travesía de Majadahonda.

PROPIETARIOS A NOTIFICAR POR MEDIO DEL SINDICO

2.—Don Constantino Merino.—Madrid.

6.—Don Doroteo Barrilero.—Madrid.

16.—Diputación Provincial de Madrid.

(G. C.—1.843) (O.—10.912)

Rectificada por la Alcaldía de Torrelodones la relación de propietarios a quienes afecta, en aquel término municipal, la expropiación de terrenos con motivo de la variante en el kilómetro 29 de la carretera de Madrid a La Coruña para supresión de la travesía de dicho pueblo, se publica a continuación el presente edicto, a los efectos que determinan los artículos 17 de la Ley de 10 de enero de 1879 y 23 del Reglamento de 13 de junio del mismo año.

Los propietarios interesados en esta expropiación pueden presentar, en el plazo de quince días, si lo estiman oportuno, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que consideren pertinentes contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, debiendo hacerse estas reclamaciones ante la citada Alcaldía, bien sea verbalmente o por escrito, levantándose en el primer caso acta de las mismas por el Secretario del Ayuntamiento, no admitiéndose ninguna que vaya en contra de la utilidad de las obras.

Madrid, 28 de abril de 1947.—El Ingeniero Jefe, C. Salvatierra.

RELACION DE PROPIETARIOS A NOTIFICAR POR MEDIO DEL SINDICO

Número de orden.—Nombres.—Vecindad.

2.—Doña María y doña Aurea Martín Méndez.—Madrid.

3.—Don José Lago Blanco.—Madrid.

4.—Dirección General de Ganadería.—Madrid.

PROPIETARIOS A NOTIFICAR DIRECTAMENTE

1.—Municipio de Torrelodones.—Torrelodones.

5.—Don Victoriano Velasco López.—Torrelodones.

6.—Doña Telesfora Bravo Sánchez.—Torrelodones.

(G. C.—1.844) (O.—10.911)

Servicios Hidráulicos del Tajo

Concesiones

Autorización para ejecutar obras de defensa de la Central Hidroeléctrica de la Sociedad «Portland Valderrivas» en el río Tajo, término municipal de Estremera (Madrid)

«Examinado el expediente incoado por la Sociedad «Portland Valderrivas», en solicitud de autorización para ejecutar obras de la defensa de la Central Hidroeléctrica que dicha Sociedad posee en el río Tajo, en término municipal de Estremera (Madrid), asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de caminos don Manuel Macías, y fechado en Madrid, a 19 de noviembre de 1945, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones, quedando autorizada la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo para aprobación de las modificaciones de detalle que crea convenientes y que no afecten a las características de la presente autorización.

2.ª Se formalizará, por el importe del 3 por 100 de las obras, en la Caja General de Depósitos la fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones y que será devuelto una vez aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

3.ª Las referidas obras terminarán en el plazo de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª La inspección de los trabajos, así como su conservación y vigilancia, estarán a cargo de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, cuyos gastos serán de cuenta del concesionario.

Una vez terminadas las obras, previo aviso del mismo concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones impuestas y demás generales que marca la Ley.

5.ª Se concede esta autorización, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, pudiendo la Administración ordenar la modificación de las obras efectuadas cuando así convenga a sus intereses o a los públicos. El concesionario será responsable de los daños y perjuicios que con motivo de las referidas obras pue-

dan irrogarse durante su construcción y explotación, tanto a particulares como al interés público.

6.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a protección a la Industria nacional, Legislación social y cuantas de carácter fiscal y de cualquier orden administrativo rijan actualmente, o se dicten en lo sucesivo.

7.ª Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas y en los casos previstos por las vigentes disposiciones, procediéndose, en tal caso, con arreglo a los trámites señalados en la ley de Obras Públicas y su Reglamento».

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del Excmo. Sr. Ministro, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1947.—El Director general, firmado: Francisco García de Sola (rubricado).—Al pie se lee: «Ilmo. Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo.»

Es copia. — El Ingeniero Director adjunto, José Calvín.

(G. C.—1.845) (O.—10.910)

Asilo de Mujeres Incurables de Jesús Nazareno

CEDULA DE CITACION

Habiendo sido ciada para ingreso en el Asilo de Mujeres Incurables de Jesús Nazareno la aspirante doña María Loreto Fernández Zapata, sin haber conseguido localizar su domicilio actual, en cumplimiento del apartado 3.º del artículo 18 del Reglamento por que se rige este Establecimiento, se la cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días se presente en las oficinas de dicho Centro benéfico, sitas en la calle de Amanuel, núm. 11, para ocupar la plaza que le ha sido concedida, advirtiéndola que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado perderá todo derecho a la misma.

Madrid, 30 de abril de 1947.—El Administrador-Depositario.

(G. C.—1.855)

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Madrid número 1

Los mozos de los distritos de Centro, Hospicio, Palacio y pueblos de los partidos de Alcalá, El Escorial, Chinchón, Navalcarnero y San Martín de Valdeiglesias, pertenecientes a los reemplazos de 1943 a 1947, ambos inclusive, que tengan derecho a los beneficios de ampliación de prórroga de segunda, por razón de estudios, la solicitarán con arreglo al artículo 279 del vigente Reglamento de Reclutamiento, durante los meses de mayo y junio del año actual, del señor Coronel Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de esta Caja, sita en el paseo de María Cristina, núm. 5, mediante instancia acompañada de los documentos siguientes:

1.º Certificación de Matrícula o documento que acredite los estudios que cursa y tiempo que le falta para terminarlos, expedidos por el Director del Establecimiento Oficial o Academia en que recibe instrucción, o por su profesor si fuera privada.

2.º Certificación de las notas obtenidas en los cursos anteriores.

3.º Certificación del Jefe del Estable-

cimiento de Enseñanza referente a su aplicación y comportamiento.

4.º Certificado de buena conducta. Madrid, 30 de abril de 1947.—El Coronel Presidente, Luis Cirugeda Gayoso.

(G. C.—1.858)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Manuel Soler Dueñas, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en ejecución de la sentencia firme dictada en los autos de menor cuantía seguidos a instancia de don Ramón P. Vera Tixé, contra don Julio Marín Tatay, vecino de Valencia, calle de Ramón y Cajal, número cuarenta y seis, sobre pago de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por término de ocho días hábiles, de los bienes embargados al demandado y que se encuentran depositados en su poder, cuya reseña es la siguiente:

Una máquina para imprimir, marca «Minerva Mars», tintaje cilíndrico, a motor, sin número visible, completa y en funcionamiento.

Una máquina para perforar papel, marca «Emil Khale», de sesenta centímetros de luz, movida a pedal, sin número.

Una máquina para coser talonarios, hilo continuo, movida a pedal, sin marca, fabricación nacional «Gutenberg».

Para la celebración del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado número ocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, y el de igual clase correspondiente de Valencia, se ha señalado el día nueve de junio próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de catorce mil pesetas, en que los bienes objeto de ella han sido tasados.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Tampoco se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la cantidad señalada como tipo.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Si resultaren iguales las posturas hechas en los distintos Juzgados se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, ante este Juzgado que conoce de los autos, previo señalamiento de día y hora.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con ocho días de antelación hábiles, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a tres de mayo de mil novecientos cua-

renta y siete.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez de primera instancia, Manuel Soler.

(A.—7.725)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Francisco de Paula Serra Martínez, Juez de primera instancia número 15, de Madrid.

Hago saber: Que a este Juzgado, por virtud de repartimiento, ha correspondido tramitar expediente promovido por don José Lord y O'Lawlor, como representante legal de su esposa, doña Dolores Munar Viladomat, en solicitud de que por fallecimiento abintestato de don Miguel Domingo de Guzmán, Eugenio Munar Viladomat, nacido en Barcelona el día trece de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho, hijo de Miguel y de Montserrat, se declaren herederos a sus siete hermanos de doble vínculo doña Dolores, don José Manuel, doña María Teresa, doña Nuria Rita, doña María del Carmen, don Luis y doña Paz Munar y Viladomat, con reserva a su viuda, doña María Justa de los Dolores España Amenabar de la porción usufructuaria que la corresponda.

Lo que se hace público por medio del presente y cumpliendo lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario judicial, Nicolás Cortés.—El Juez de primera instancia, Francisco de P. Serra.

(A.—7.723)

JUZGADOS MUNICIPALES CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio núm. 608, de 1947, seguido por estafa, contra Teodora Collado García, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 21 de mayo, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a la denunciada Teodora Collado García para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.875)

En el juicio de faltas núm. 608, de 1946, seguido por estafa, contra Teodora Collado García, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 21 de mayo, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a la expresada anteriormente, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.874)

En el juicio de faltas núm. 21, de 1947, seguido por lesiones mutuas, contra Felipe Rabadán Hernández y Juan Carlos Gómez Vallesa, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el

día 14 de mayo, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a los expresados anteriormente para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—2.877)

JUZGADO NUMERO 14

Fortunato Tio Morán, de cuarenta años, soltero, camarero, hijo de Julio y de Eupatella, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá el día 2 de junio próximo, a las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas por estafa, bajo el número 189, de 1947, instruido contra el mismo.

(B.—2.876)

Tomás Pérez Casado, de sesenta años, natural de Madrid, hijo de Tomás y de Agapita, domiciliado últimamente en el Albergue de San Isidro, sito en el paseo del Rey, núm. 30, comparecerá el día 9 de junio próximo, a las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas por lesiones, bajo el número 126, de 1947, instruido contra Julián Vara García y otro.

(B.—2.878)

EDIFICIOS Y SOLARES, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración ha sido convocada la Junta general ordinaria para el día 17 de mayo, a las doce horas, en el domicilio social, con objeto de aprobar, si procede, las cuentas y balance del ejercicio de 1946.

El Presidente del Consejo de Administración.

(A.—7.727)

FILATELICA I. B. S. E. (EN LIQUIDACION)

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el próximo día 16 de mayo, a las once de su mañana, en sus oficinas, avenida de José Antonio, número 22, para tratar del cambio de domicilio actual.

Madrid, 1.º de mayo de 1947.—El liquidador, Alfonso de L. Arriero.

(A.—7.726)

Compañía Hispano Americana de Seguros y Reaseguros

ANUNCIO

De acuerdo con el artículo noveno de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el local social de la Compañía, Madrid, calle de la Montera, número 47, el día 20 de mayo de 1947, a las seis de la tarde, en primera convocatoria, y a las seis treinta en segunda, para tratar de los asuntos integrantes del Orden del día que se halla a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Dirección general de la Compañía.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación en que están, de acuerdo con el artículo décimo, de depositar tres días antes, por lo menos, de la fecha de celebración de la Junta, los títulos o resguardos de su depósito bancario, en el domicilio social de la Compañía.

Madrid, 5 de mayo de 1947.—El Presidente del Consejo de Administración.

(A.—7.724)